



Gaceta Municipal

Volumen XVI No. 30 Segunda Época, fecha de publicación: 30 de Octubre de 2009. Tiraje 500 Ejemplares.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. LAE. Carlos Enrique Urrea García. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek S.A. de C.V., López Mateos # 2077 Nivel 3 Loc. 15 y 16; Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31 21 52 27. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Maria Elena Zambrano.



AYUNTAMIENTO DE
ZAPOPAN
ARCHIVO HISTORICO
BIBLIOTECA

SUMARIO

SE APRUEBA LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 7º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO.- Se aprueba la adición al artículo 7º del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al artículo 51 del Reglamento de Transparencia e Información Pública Para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y al artículo 11 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL

a) Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Artículo 7º. El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será ordinaria, solemne, o extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, así como las sesiones de los diversos Órganos Colegiados, entiéndase estos como Consejos, Comités, Juntas de Gobierno que conforman la Administración Pública Municipal centralizada y para municipal, serán de carácter público y abierto. Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.

Para garantizar el orden, el servidor público que presida la sesión podrá hacer uso indistintamente de las siguientes medidas de apremio:

- a) Exhortar a guardar el orden;*
- b) Conminar para abandonar el recinto y;*
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.*

Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden, en tal caso, el servidor público que presida la sesión, determinará lo conducente.

El aforo de asistentes al lugar de reunión quedará a consideración del mismo, atendiendo a las limitaciones del espacio físico propias del lugar, a la seguridad y comodidad de los asistentes, determinándose dicho aforo por quien presida la reunión o cuando sea posible, con auxilio de personal de la Dirección de Protección Civil.

Únicamente se consideran con carácter de reservado los asuntos que se desahogan en el Consejo de Honor de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil, así como toda la información que de dichas sesiones se desprenda.”

b) *Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

“Artículo 51. Los principios que deberán regir las acciones encaminadas a la accesibilidad de la Información Pública Municipal serán:

I. Que la información pública debe ser accesible por cualquier ciudadano, en cualquier momento;

II. Que la información pública ha de ser utilizable en función de las necesidades concretas de quien la solicita; y

III. Que la localización de la información ha de posibilitar su búsqueda y recuperación en el momento que el usuario lo necesite.

Las sesiones del Ayuntamiento y de la Comisiones Edilicias, así como las sesiones de los diversos Órganos Colegiados, entiéndase estos como Consejos, Comités, Juntas de Gobierno que conforman la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal, serán de carácter público y abierto. Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.

Para garantizar el orden, el servidor público que presida la sesión podrá hacer uso indistintamente de las siguientes medidas de apremio:

a) *Exhortar a guardar el orden;*

b) *Conminar para abandonar el recinto; y*

c) *Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.*

Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden, en tal caso, el servidor público que presida la sesión, determinara lo conducente.

El aforo de asistentes al lugar de reunión quedará a consideración del mismo, atendiendo a las limitaciones del espacio físico propias del lugar, a la seguridad y comodidad de los asistentes, determinándose dicho aforo por quien presida la reunión o cuando sea posible, con auxilio de personal de la Dirección de Protección Civil.

Únicamente se consideran con carácter de reservado los asuntos que se desahogan en el Consejo de Honor de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil, así como toda la información que de dichas sesiones se desprenda.”

c) *Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco:*

“Artículo 11. La junta de Gobierno fungirá colegiadamente mediante la celebración de Sesiones que serán ordinarias, las que se verificarán cada dos meses o sesiones extraordinarias que se celebrarán cuando así lo requiera la atención de algún tema en específico, que no pueda quedar aplazado.

Las sesiones de la Junta de Gobierno son públicas, a las que libremente podrá asistir cualquier persona, el ingreso de personas podrá ser controlado tomando en consideración a las limitaciones propias del espacio físico del lugar en donde se desarrolle la sesión, atendiendo a la comodidad de los asistentes.

Para los efectos de las sesiones en que se trate información de carácter reservado o confidencial, el Comité de Clasificación de Información Pública del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, resolverá lo conducente de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública de Estado de Jalisco y los lineamientos que emita el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Respecto de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, se levantará un acta en la que se asiente el desarrollo de la sesión, el contenido de la misma habrá de ser aprobado asignando el documento por los que intervienen en la sesión y que así quieran hacerlo.

El Acta en cuestión deberá ser desglosada al Libro de Gobierno o de Actas del Organismo que quedará bajo la guarda y custodia del Director General del Organismo. Dicho legajo será transferido por éste al funcionario que lo sustituya, en el caso de que éste no se encontrara aún designado o en funciones, la transferencia se verificará al servidor público del Organismo que designe la Junta de Gobierno, el que a su vez lo entregará al Director correspondiente a su toma de posesión del cargo; las entregas o transferencias en mención se harán constar en formal acta circunstanciada, firmada por los que participen en el evento, la que será agregada al libro de cuenta.

Formará parte integrante de las actas de sesión, un ejemplar de la convocatoria, las constancias de comunicación a los miembros de la Junta, la documentación con que se acredite la representación de los asistentes a la sesión, aquella relativa a los balances, presupuestos, cotizaciones y en general propuestas que hayan formado parte de los puntos tratados o de los acuerdos.

Las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno, las normas que habrán de observarse en las convocatorias a sesión, en la sesión de éstas y demás supuestos de funcionamiento, serán acordadas por los integrantes de este Cuerpo Colegiado en el Reglamento que al efecto expida la misma.”

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la adición del artículo 7º del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la correspondiente al artículo 51 del Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la del artículo 11 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la Gaceta del H. Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

Zapopan, Jalisco a 20 de Octubre de 2009.

La Secretario del Ayuntamiento

Lic. María Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Palacio Municipal, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil nueve.

El Presidente Municipal

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez.

La Secretario del Ayuntamiento

Lic. María Teresa Brito Serrano.

LEGISLACIÓN GENERAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Promulgada el 5 de Febrero de 1917

Entro en Vigor el 1ro. de Mayo de 1917

Publicada en el Diario Oficial de la Federación

- ◀ Septiembre 21 del 2000 Tomo DLXIV No. 15 1ra. Secc. 1er. Decreto de Reforma.
- ◀ Septiembre 21 del 2000 Tomo DLXIV No. 15 1ra. Secc. 2do. Decreto de Reforma
- ◀ Agosto 14 del 2001 Tomo DLXXV No. 10 Primera Secc.
- ◀ Junio 14 del 2002 Tomo DLXXXV No. 10 Primera Secc.
- ◀ Noviembre 12 del 2002 Tomo DCX No. 9 Primera Sección
- ◀ Septiembre 29 de 2003 Tomo DC No. 20 Primera Sección
- ◀ Octubre 29 de 2003 Tomo DCI No. 21 Primera Sección
- ◀ Julio 22 de 2004 Tomo DCX No. 16 Primera Sección
- ◀ Julio 30 de 2004 Tomo DCX No. 22 Primera Sección.
- ◀ Agosto 2 de 2004 Tomo DCXI No. 1 Primera Sección.
- ◀ Septiembre 27 de 2004 Tomo DCXII No. 19 Primera Sección.
- ◀ Junio 20 de 2005 Tomo DCXXI No. 14 Primera Sección.
- ◀ Noviembre 28 de 2005 Tomo DCXXVI No. 20 Primera Sección
- ◀ Diciembre 8 de 2005 Tomo DXXVII No. 6 Primera Sección.
- ◀ Diciembre 9 de 2005 Tomo DCXXVII No. 7 Primera Sección.
- ◀ Diciembre 12 de 2005 Tomo DCXXVII No. 8 Primera Sección
- ◀ Abril 7 de 2006 Tomo DCXXXI No. 5 Primera Sección.
- ◀ Febrero 12 de 2007 Tomo DCXLI No. 7 Primera Sección
- ◀ Junio 19 de 2007 Tomo DCXLV No. 3 Primera Sección
- ◀ Julio 20 de 2007 Tomo DCXLVI No. 16 Primera Sección.
- ◀ Mayo 7 de 2008 Tomo No.3 Primera Sección.

2. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Aprobada 08 de Julio de 1917

Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 25 y 28 de Julio y 1ro. de Agosto de 1917.

- ◀ Diciembre 19 de 2000 No. 8 Secc. II Decreto No. 18344.
- ◀ Diciembre 19 de 2000 No. 8 Secc. II Decreto No. 18502
- ◀ Marzo 15 2001. No. 45 Decreto No. 18601
- ◀ Abril 28 de 2001. No. 14 Secc. II Decreto No. 18738
- ◀ Junio 7 de 2001 No. 31 Secc. II Decreto No. 18785
- ◀ Julio 17 de 2001 No. 48 Secc. VI Decreto No. 19117
- ◀ Julio 24 de 2001 No. 1 Secc. V Fe de Erratas del Decreto No. 18344.
- ◀ Diciembre 5 de 2002 No. 15 Fe de Erratas del Decreto No. 19117
- ◀ Marzo 13 2003 No. 7 Secc. II Decreto No. 19674
- ◀ Junio 24 de 2003 No. 1 Secc. III Decreto No. 20,035
- ◀ Agosto 05 de 2003 No. 19 Secc. II Decreto No. 19986
- ◀ Abril 29 de 2004 No. 35 Secc. II Decreto No. 20256
- ◀ Septiembre 14 de 2004 No. 44 Secc. II Decreto No. 20514
- ◀ Marzo 26 de 2005 No. 27 Secc. II Decreto No. 20862
- ◀ Martes 10 de Mayo de 2005 46 Secc. III Decreto No. 20905
- ◀ Mayo 28 de 2005 4 Secc. II Fe de Erratas de Decreto No. 20905
- ◀ Enero 13 de 2007 10 Sección IV, Decreto No. 21456-LVII/06
- ◀ Julio 5 de 2007 34 sección II. Decreto 21861/LVIII/07
- ◀ Enero 19 de 2008 No. 19 sección III. Decreto 21928
- ◀ Enero 22 de 2008 No. 20 sección III Decreto 22112/LVIII/07
- ◀ Mayo 1 de 2008 No. 13 sección III Decreto 22137/LVIII/07